DIPUTACIÓN DE CÁCERES

RESOLUCION

REF. EXPEDIENTE:	1226.25375Y
NÚM. RESOLUCIÓN:	2026-07/64656

COOPERACIÓN INTERNACIONAL

MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ, Presidente, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Vista la solicitud formulada por la **FED. ASOC. AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI EXTREMADURA (FEDESAEX)**, para la concesión de una subvención por importe de **OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON CINCUENTA EUROS (8.568,50€)** denominada "SUB. CD ACCIÓN HUMANITARIA - COOPERACIÓN AL DESARROLLO" para la realización del *"**Programa VACACIONES EN PAZ 2026**"*

Visto el objeto de esta subvención nominativa que es ofrecer a los niños y niñas saharauis una posibilidad de incidir en la mejora de su calidad de vida, conocer otra cultura, de manera que contribuya no solo a su formación y mejora sanitaria, sino también potenciar la comunicación y el entendimiento entre los pueblos de España y Sáhara.

Resultando que esta subvención nominativa se encuentra incorporada en el Plan Estratégico de Subvenciones de 2026, aprobado por resolución presidencial el 12 de enero de 2026, y se encuadra en el ámbito competencial del Art. 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local, por tratarse de una competencia distinta de las propias y no delegadas, por lo que se ha procedido a solicitar informe de no duplicidad a la Agencia Extremeña de Cooperación al Desarrollo (AEXCID) de la Junta de Extremadura, emitido en sentido favorable con fecha 15 de marzo de 2017, con vigencia indefinida, y solicitado informe de no duplicidad al Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, emitido en sentido favorable con fecha 23 de enero de 2026, sin que incurra en ejecución simultánea y existiendo complementariedad y que no se pone en riesgo la sostenibilidad del conjunto de la Hacienda Provincial, en los términos exigidos por la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, visto el informe emitido por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, de fecha 26 de abril de 2021, vigente hasta la próxima liquidación a presentar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Resultando que la entidad beneficiaria reúne los requisitos para acceder a la subvención conforme al artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres (OGS), acreditado mediante la declaración responsable que incorpora su solicitud, manifestando expresamente que se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, con la Hacienda Provincial y frente a la Seguridad Social y que no es deudor en vía

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2M7J04H7V0B0S8VCLL91FAUG1SJ1MF
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2M7J04H7V0B0S8VCLL91FAUG1SJ1MF | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 28/07/2026 14:13
Página: 1/12

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2M7J04H7V0B0S8VCLL91FAUG1SJ1MF
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2M7J04H7V0B0S8VCLL91FAUG1SJ1MF | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 28/07/2026 14:13
Página: 2/12

ejecutiva por reintegro de subvenciones en el ámbito de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo al artículo 7.4. f) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres.

Resultando que la presente subvención se concede al amparo de los artículos 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, existiendo razones de interés humanitario que justifican la adjudicación directa de la misma. Dicha subvención se emarca en el artículo 33 del RD 188/20025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, que regula el régimen de concesión directa para intervenciones de acción humanitaria definidas en el artículo 2.1.a), concretamente en el caso que nos ocupa, estamos ante una de crisis crónica, donde es urgente suministrar la asistencia y el socorro necesario a las poblaciones afectadas por emergencias complejas, sostenidas y recurrentes, como es el caso de la población refugiada saharaui.

Visto que la presente subvención es conforme al artículo 28.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al artículo 67 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; los arts. 23 a 29 del Decreto de 17 de junio de 1955, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en lo que no se oponga a la normativa anterior; el art. 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres; así como lo establecido en la Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto General de Diputación vigente y lo establecido en el artículo 7.4. de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el documento contable de Retención de Crédito n.º 220260023004, emitido por la Intervención con fecha 8 de julio de 2026, por importe de **OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON CINCUENTA EUROS (8.568,50€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.2313.48607.

Esta Presidencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

RESUELVE:

PRIMERO.- **Conceder** la subvención Nominativa a la **FED. ASOC. AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI EXTREMADURA (FEDESAEX)**, con **CIF G10449171,** por un importe **OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON CINCUENTA EUROS (8.568,50€)**, para la realización del proyecto ***"Programa VACACIONES EN PAZ 2026"***, con n.º de expediente **1026.25838P**.

SEGUNDO.- **Aprobar y Disponer el gasto, así como reconocer la obligación a favor de la Entidad,** por el importe indicado, con carácter prepagable, no siendo necesaria la prestación de garantía, al ser la entidad beneficiaria sin ánimo de lucro, de acuerdo al artículo 13.c) de la OGS, y con cargo a la aplicación presupuestaria 01.2313.48607 del

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2M7J04H7V0B0S8VCLL91FAUG1SJ1MF
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2M7J04H7V0B0S8VCLL91FAUG1SJ1MF | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 28/07/2026 14:13
Página: 3/12
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)

Presupuesto Provincial del año 2026.

TERCERO.- **Ordenar el pago de la subvención**, habiendo sido fiscalizada favorable el 23 de julio de 2026.

CUARTO.- El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será **desde el 1 de Enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.** El plazo máximo de justificación será de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución, esto es, **hasta el 31 de marzo de 2027**

QUINTO.- Establecer las siguientes obligaciones y condiciones correspondientes a la subvención concedida.

1º) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, con la Hacienda Provincial y frente a la Seguridad Social, de acuerdo al artículo 7.4. f) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres.

2º) Realizar las actividades que fundamenta la concesión de la ayuda antes de la finalización del plazo establecido.

3º) La Entidad beneficiaria queda expresamente sometida al **control financiero** al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial. La Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un **sistema contable** adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

4º) Cumplir con la **obligación de publicidad**. Las entidades beneficiarias tienen la obligación de difundir que el proyecto ha sido subvencionado por la Diputación Provincial de Cáceres. El cumplimiento de esta obligación se acreditará o bien mediante la aportación de material / documentación donde se haya hecho constar el logotipo de la Diputación Provincial de Cáceres, o bien mediante la acreditación de otros tipos de publicidad de la actividad subvencionada en los que conste dicho logotipo (en la página web de la entidad beneficiaria, en prensa, en radio, etc.). Además, se deberá mencionar en ruedas de prensa, notas de prensa y comunicaciones en redes sociales la participación y financiación de la Diputación de Cáceres.

SEXTO. **Establecer las siguientes obligaciones y condiciones de justificación** correspondientes a la subvención concedida.

- **Justificación técnica**. Consistirá en la aportación de una **memoria** del proyecto con detalle las **actividades** realizadas (incluyendo fechas y lugares de realización), la evaluación, los resultados obtenidos y conclusiones, acompañado de anexos necesarios para la acreditación de la publicidad o difusión del proyecto en la que se haga constar que el mismo ha sido financiado total o parcialmente por la Excma Diputación de Cáceres, junto al

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2M7J04H7V0B0S8VCLL91FAUG1SJ1MF
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2M7J04H7V0B0S8VCLL91FAUG1SJ1MF | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)
Sello de tiempo: 28/07/2026 14:13 MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 4/12

logotipo de la misma. Deberán incorporarse **fuentes de verificación** acreditativas de las actividades realizadas, tales como listados de personas participantes, desagregados por sexo y edad, encuestas, hojas de firmas, recibís de entrega de materiales, fotografías o cualquier otro documento acreditativo de la realización de las actividades.

- **Justificación económica**. Siguiendo las indicaciones establecidas por el RD 188/2025 de subvenciones y ayudas de cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, tendrá carácter preferente la modalidad justificativa que suponga una menor carga administrativa para el interesado. Puesto que la subvención que nos ocupa no supera los 60.000 euros, se aplicará la cuenta justificativa simplificada, debiendo aportar:

  - **Relación Clasificada de Gastos,** según modelo normalizado, donde se hará constar el tipo de cambio aplicado, junto con sus facturas u otros documentos de gasto y documentos de pago.
  - Cuadro comparativo del presupuesto aprobado y ejecutado indicando las desviaciones acaecidas.
  - Documento bancario original o copia auténtica de la recepción del pago de la subvención y, en su caso, de la transferencia de los fondos a la cuenta bancaria abierta exclusivamente para el proyecto subvencionado. Así como documento que acredite los envíos al socio local de los fondos y tipos de cambio aplicados para el caso de envío por transferencias bancarias.
  - Declaración responsable del/la representante legal de la entidad en la que conste número de expediente telemático, detallando si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.
  - Acreditación de la devolución correspondiente en el supuesto de remanentes no aplicados.

Con el fin de obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, la Diputación de Cáceres comprobará, mediante muestreo aleatorio, al menos el 20% de los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, pudiendo comprobar hasta el 100% de los justificantes en el caso de que existan dudas. En todo caso, será obligatoria la conservación de dichos comprobantes por la entidad beneficiaria durante un período mínimo de cuatro años.

La presentación de dicha documentación se hará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres: https//sede.dip-caceres.es. La **tramitación electrónica** será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo en su caso, la fase de reintegro y se deberán usar los modelos y formularios oficiales cuando así proceda. La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites a través de la sede electrónica. Si la entidad beneficiaria quisiera acreditar las actividades realizadas, o fuera requerido así por el órgano gestor, y su aportación en la sede electrónica no fuera posible debido a su tamaño, se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en una **dirección url** que permita el acceso de la Excma. Diputación.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2M7J04H7V0B0S8VCLL91FAUG1SJ1MF
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2M7J04H7V0B0S8VCLL91FAUG1SJ1MF | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 28/07/2026 14:13
Página: 5/12
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)

Se considerarán **gastos subvencionables** aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta Resolución. Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos, podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación. Los documentos justificativos técnicos y económicos deberán presentarse siempre en idioma castellano y en moneda euro. En el caso de justificantes de gastos (facturas, nóminas, recibos,…) no será necesaria la traducción de cada uno, pero sí será obligatorio expresar en castellano el concepto del gasto en el correspondiente apartado de “descripción del gasto” incluido en la Relación Clasificada De Gastos.

En el marco de los proyectos de cooperación internacional para el desarrollo financiados por la Diputación de Cáceres los gastos corrientes se clasifican en: gastos de personal; arrendamientos, seguros y tributos; reparaciones, mantenimiento y conservación; materiales, suministros y otros gastos diversos; y alojamiento, manutención y transporte. Podrán incluirse los gastos de transferencias bancarias derivados del envío y recepción de fondos desde la entidad beneficiaria a su socia local en el país de ejecución. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma Los gastos de alojamiento, manutención, desplazamiento y dietas serán admitidos siempre y cuando estén directamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas, hecho que deberá quedar debidamente respaldado a través del informe de justificación técnica y económica.

No se considerarán gastos subvencionables, los recogidos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Y en cualquier caso, no se considerarán subvencionables los gastos que superen el porcentaje o importe de lo que se detalla a continuación:

- La cuantía máxima imputable para gastos de personal en sede será del 20% de la subvención.
- Los costes indirectos derivados de gastos de funcionamiento y sostenimiento de la estructura de la asociación en España o de su socio local en terreno, no podrán superar el 10% del total de la ayuda.
- Los gastos de alojamiento, manutención, desplazamiento y dietas serán admitidos siempre y cuando estén directamente relacionados con la ejecución de las actividades subvencionadas.
- La cuantía máxima imputable para evaluación final será del 5% de la subvención.

Los **gastos subvencionables** se acreditarán de la siguiente manera:

- Los gastos de personal Los gastos de personal contratado se justificarán mediante la

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2M7J04H7V0B0S8VCLL91FAUG1SJ1MF
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2M7J04H7V0B0S8VCLL91FAUG1SJ1MF | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 28/07/2026 14:13
Página: 6/12
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)

presentación de las nóminas correspondientes. En caso de imputación por el importe íntegro/bruto se deberá presentar, además de la nómina correspondiente, justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y/o modelo de ingreso de retenciones practicadas de IRPF en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Se considerarán como válidos los documentos y legislación laboral aplicable en el país de realización del gasto, previa acreditación.

- Los gastos de suministros y servicios se justificarán mediante la presentación de facturas emitidas con con todos los requisitos legales de la legislación que le sea de aplicación en el país de emisión. En el supuesto de que el gasto esté exento de IVA, se detallará una referencia al artículo de la Ley del IVA con indicación de que la operación está exenta. En el caso de que los servicios subvencionables se suministrasen en virtud de un contrato, deberán presentar además el mismo.
- Los honorarios profesionales se justificarán con las minutas de honorarios emitidas con todos los requisitos legales donde se indicarán debidamente desglosadas las tareas desarrolladas y la actividad del proyecto ejecutado, el coste unitario por trabajo descrito, así como el coste total del servicio. En los casos de honorarios profesionales por motivos de formación, capacitación, ponencias, etc se deberán incluir además el número de horas y el precio por hora, lugar de impartición y fecha.
- Los gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento serán admitidos, siempre y cuando estén directamente relacionados con la ejecución de las actividades subvencionadas, sean en clase turista y se acredite su necesidad, indicando fecha, origen y destino, número de personas que viajan, su relación con el proyecto, y la actividad que se va a desarrollar. Se justificarán mediante la aportación de facturas y en el caso de desplazamientos en automóvil particular, mediante documentos de liquidación firmados por el/la representante legal de la entidad, donde se hará constar el recorrido realizado en kms. y el coste por km (0,26€ en territorio nacional). Se aplicará para todos los gastos relativos a este concepto independientemente de si se trata de trabajadores/as por cuenta propia y/o ajena.

Documentos justificativos de los gastos. Se consideran **facturas** los documentos que sean considerados como tales en el tráfico mercantil en el lugar de realización del gasto. Se indicará la norma de aplicación si el gasto se hubiera realizado fuera del territorio español. En algunos de los países susceptibles de recepción de fondos de cooperación para el desarrollo, se puede dar la circunstancia de que no exista la obligación, por parte de determinados proveedores o proveedoras, de emitir factura cuando se realiza la provisión de un bien o servicio. Tan sólo en estos casos se admitirán **recibos** en lugar de facturas como documentos justificativos del gasto, y siempre y cuando se acredite la situación de no obligatoriedad de emisión de factura a través de la remisión de la normativa local respectiva o en su defecto un certificado emitido por la Oficina Técnica de la Cooperación Española, la Embajada de España o el Consulado de España en el que queden suficientemente justificadas las condiciones de facturación en el país. En el caso de que el país no cuente con OTC, Embajada o Consulado de España, este certificado deberá emitirse por el país de la Unión Europea que ejerza la representación de España en el país.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2M7J04H7V0B0S8VCLL91FAUG1SJ1MF
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2M7J04H7V0B0S8VCLL91FAUG1SJ1MF | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 28/07/2026 14:13
Página: 7/12

Además, los recibos reflejarán los siguientes datos:

- Lugar y fecha de emisión.
- Nombre y cédula de identidad de la persona que entrega y de la que recibe.
- Datos identificativos de la entidad pagadora.
- Cantidad recibida.
- Descripción del bien y/o servicio.
- Firma de quien entrega los fondos y de quién los recibe.

Documentos acreditativos de los pagos. En todos los documentos justificativos del pago, deberá aparecer claramente el concepto del mismo y la fecha de materialización del pago. L os **medios de pago** se acreditarán como sigue:

1) Transferencia Bancaria. Cuando los pagos se lleven a cabo a través de este medio, la cuenta de cargo debe estar a nombre de la entidad. Para su acreditación se debe aportar alguno de los siguientes documentos:

- Resguardo de la orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada.
- Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada.
- Certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga: el titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia o adeudo, el ordenante de la transferencia o adeudo, el beneficiario que debe coincidir con el emisor de la factura, el concepto por el que se realiza la transferencia, el importe y la fecha de la operación.

2) Pago mediante cheque. En estos casos se aportará copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura, acompañada de copia sellada del extracto bancario que incluye el cargo.

3) Pagos en efectivo, hasta el límite legal de 1.000,00€ MIL EUROS, establecido en la Ley 11/2021 de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal (BOE n.º 164 de 10 julio 2021). Estos pagos se justificarán mediante recibo que acredite que al emisor de la factura le ha sido satisfecho el importe, que debe contener al menos: término “Recibí, “Recibo de pago”, “Recibí en efectivo” o similar; nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago; identificación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha; fecha de cobro. La entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades. Los pagos superiores a mil euros deberán realizarse por transferencia bancaria, salvo que concurran situaciones excepcionales que deberán ser debidamente motivadas en la justificación. En tal caso, existirá por parte de la entidad beneficiaria, la obligación de comunicar a la Diputación de Cáceres la realización de estos pagos en efectivo.

4) Pagos con tarjeta bancaria. Se justificarán mediante el documento de cargo del pago con la tarjeta y la titular de la tarjeta habrá de ser la entidad o estar asociada a la misma.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2M7J04H7V0B0S8VCLL91FAUG1SJ1MF
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2M7J04H7V0B0S8VCLL91FAUG1SJ1MF | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 28/07/2026 14:13
Página: 8/12
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)

SÉPTIMO: CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS. Cuando el cumplimiento de los objetivos se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de la subvención, respetando el principio de proporcionalidad. Se establecen los siguientes criterios para la graduación de incumplimientos de las condiciones de la subvención con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en el cada caso:

1. Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas. Porcentaje a reintegrar 100%.
2. Incumplimiento total de los fines indicados en la solicitud concedida. Reintegrar 100%.
3. Incumplimiento parcial de los fines indicados en la solicitud concedida:
    1. Se considerará que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado al menos un 50% del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución del importe no ejecutado de la subvención.
    2. Procederá el reintegro total de la subvención cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50%. No obstante, cuando se haya producido un incumplimiento parcial de los objetivos específicos causado por situaciones excepcionales debidamente acreditadas, tales como desastres naturales, enfrentamientos armados o crisis humanitarias que dificulten o imposibiliten su ejecución total, el reintegro no afectará a las cantidades invertidas en los objetivos cumplidos, así como en la seguridad de las contrapartes, o en su caso, del personal expatriado.
4. Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar hasta el 10% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
5. Incumplimiento total de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar 100%.
6. Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.

OCTAVO. MODIFICACIONES DEL PROYECTO. Las modificaciones pueden ser sustanciales y no sustanciales.

- **Modificaciones sustanciales**. Son aquellas que afectan a la ejecución del proyecto en todos o alguno de los siguientes aspectos:

- El objetivo general y/o específico/s.
- Que suponga un cambio de país de ejecución de las acciones.
- Que se cambie de socio local.
- Las actividades principales previstas en el proyecto técnico.

- El presupuesto, de manera que suponga una alteración de los resultados y objetivos previstos.

Si a lo largo de la ejecución del proyecto, se prevé que alguna o varias de estas situaciones se pueden llegar a dar, la entidad beneficiaria estará obligada a solicitar a la Diputación de Cáceres una **autorización** para realizar dichos cambios. En primer lugar, se comunicará dicha circunstancia por correo electrónico o teléfono al órgano gestor: cooperacioninternacional@dip-caceres.es. Seguidamente se solicitará a través de la sede electrónica. Además, se adjuntará un documento donde se detallen de forma comparada los motivos de dichos cambios, especificando qué actividades cambian con respecto al proyecto original y en qué forma, así como los cambios en el presupuesto, adjuntando una tabla comparativa de las partidas originales con las nuevas.

No serán admitidas reformulaciones de proyectos. Sólo se admitirá una modificación sustancial por proyecto**.** Las solicitudes justificando la alteración o dificultad se presentarán con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de la actividad determinado en la propia resolución, de tal modo que solo podrá entenderse admitida la solicitud si esta se ha cursado, al menos, con cuarenta y cinco días hábiles de antelación a la finalización del plazo de ejecución.

- **Modificaciones no sustanciales.** Cualquier modificación distinta a las anteriores se considerará modificación no sustancial. Se presentarán adecuadamente motivadas anexas a la memoria en el periodo de justificación, sin ser necesaria solicitar autorización previa.

NOVENO. COMPATIBILIDAD. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada. En caso de concurrencia con otras subvenciones, se adjuntará un certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria, con el Vº Bº del/a Presidente/a, en el que se acredite el total de cada subvención en concreto y los gastos relacionados con los mismos. En caso de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.

DÉCIMO. SUBCONTRATACIÓN. De acuerdo con el artículo 14 del RD 188/2025 de subvenciones y ayudas de cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, la entidad beneficiaria podrá subcontratar con un tercero para llevar a cabo la ejecución total o parcial de la actividad objeto de la subvención y que forma parte de su objeto social o habitual. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución de las actividades subvencionadas con:

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2M7J04H7V0B0S8VCLL91FAUG1SJ1MF
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2M7J04H7V0B0S8VCLL91FAUG1SJ1MF | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 28/07/2026 14:13
Página: 9/12
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)

1. Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del articulo 13 de la LGS.
2. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de la contratación.
3. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor del mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
4. Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales del mercado.

La ejecución total o parcial de la subvención por parte de un socio local o de una contraparte extranjera no será considerada como subcontratación a los efectos del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. A todos los efectos, la ejecución de la intervención por un socio local o contraparte se considera como ejecución por si misma de la entidad beneficiaria, siendo esta la única responsable de su ejecución y justificación ante el órgano concedente.

UNDÉCIMO: Justificación. La entidad podrá solicitar ampliación del plazo de justificación, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros y ésta se produzca, en todo caso, cuarenta y cinco días antes del vencimiento de dicho plazo. Transcurrido el plazo de justificación sin haberse producido la presentación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento General de Subvenciones, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. De no presentarse en dicho plazo, se iniciará el procedimiento de reintegro, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y 102 y siguientes del Reglamento General de Subvenciones.

De acuerdo con el artículo 21 del RD 188/2025 de 11 de marzo, regulador de las subvenciones y ayudas de cooperación al desarrollo sostenible y la solidaridad global, en el caso de subvenciones o ayudas ejecutadas en el extranjero o por entidades beneficiarias extranjeras, el plazo para la subsanación de defectos de las justificaciones parciales o totales y para aportación de la documentación complementaria requerida por el órgano que haya efectuado la revisión, será de cuarenta y cinco días hábiles.

Si esta Diputación apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) y 37 de la Ley General de Subvenciones (LGS), exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, conforme al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley General de Subvenciones y artículo 94 y siguientes del Reglamento General de Subvenciones. La competencia para acordar el reintegro corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres. No obstante, el artículo 40 de la OGS y el artículo 90 del RLGS, posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2M7J04H7V0B0S8VCLL91FAUG1SJ1MF
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2M7J04H7V0B0S8VCLL91FAUG1SJ1MF | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)
Sello de tiempo: 28/07/2026 14:13 MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 10/12

parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres ES68.2103.7412.2600.3000.4395. Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación.

Tanto para casos de reintegro como de devoluciones voluntarias, de acuerdo con la disposición adicional tercera de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, no serán exigibles los intereses de demora al tratarse de subvenciones a proyectos de cooperación internacional.

En relación con las posibles sanciones, de acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMO: Respecto al **régimen jurídico,** será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el RD 188/2025 de 11 de marzo, regulador de las subvenciones y ayudas de cooperación al desarrollo sostenible y la solidaridad global, la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación (BOP Nº 184 de 26 Septiembre de 2022), así como las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que sea de aplicación, correspondiendo su interpretación a la Diputación. Queda fuera del ámbito de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Lo que se notifica a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2M7J04H7V0B0S8VCLL91FAUG1SJ1MF
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2M7J04H7V0B0S8VCLL91FAUG1SJ1MF | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 28/07/2026 14:13
Página: 11/12
Firmantes: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)

Fe pública, Secretario Suplente | Presidente
Firmado: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO | MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2M7J04H7V0B0S8VCLL91FAUG1SJ1MF
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2M7J04H7V0B0S8VCLL91FAUG1SJ1MF | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 **Firmantes:** FRANCISCO JAVIER SANCHEZ TRENADO - JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS (DIPUTACION DE CACERES)
Sello de tiempo: 28/07/2026 14:13 MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 12/12